



## MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA  
ADMINISTRACION

Panamá, ...20... de .....JULIO..... de 19 92..

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
PLENA JURISDICCION.

CONTESTACION DE LA  
DEMANDA

La firma Galindo, Arias y López, en representación de ASESORIA ADMINISTRATIVA Y DE COBROS S.A., para que se declare nulo por ilegal, EL resuelto N° 002/92 de 12 de febrero de 1992, dictado por el Director General de la Empresa Estatal de Cemento Bayano, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Actuando en interés de la Ley, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 348 del Código Judicial, le damos contestación a la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, propuesta por la sociedad ASESORIA ADMINISTRATIVA Y DE COBROS, S.A., mediante apoderados especiales, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto N° 002/92 de 12 de febrero de 1992, dictado por el Director General de la Empresa Estatal de Cemento Bayano, que dispuso: "ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE la Solicitud de Precio N° 32/92 de 10 de febrero de 1992, para la Adquisición de 135,000 bolsas de papel de pulpa virgen multipliegos, para el envase de cemento a la empresa comercial BOAK IMPORT, S.A. a un precio unitario de US\$0.225 (VEINTIDOS CENTESIMOS DE DOLAR c/u). Más el 5% de ITBM."

Al efecto, exponemos lo siguiente:

EN CUANTO A LA PRETENSION DEL DEMANDANTE

Hemos analizado detenidamente la actuación administrativa bajo censura, llegando a la conclusión que al